

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-NAD 010-2019

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que **WAY AHEAD GROUP, INC.**, por medio de su representante legal el señor(a) **LUCAS RAMÓN ZARAK**, portador de la cédula de identidad personal N° 8-226-1784, propone realizar el proyecto denominado **RESIDENCIAL EL CARMEN**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 10 de junio de 2019, el señor(a) **LUCAS RAMÓN ZARAK**, presento ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **RESIDENCIAL EL CARMEN**, ubicado en el corregimiento de Villa del Rosario, distrito de Capira y provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **PANAMÁ BETHESDA S.A.**, persona(s) jurídica, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-019-2008**.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental, Fase de admisión.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado, **RESIDENCIAL EL CARMEN** se detectó que el mismo presenta información que difiere de lo establecido en el(los) artículo(s) del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 debido a que:

- Falta la nota de autorización del dueño de la finca hacia al Promotor del Proyecto, la cual debe estar firmada y notariada con copia de cédula del dueño de la finca.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional de Panamá Oeste, del Ministerio de Ambiente

RESUELVE:

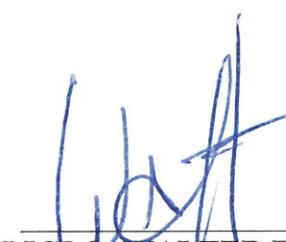
**ARTÍCULO 1: NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “**RESIDENCIAL EL CARMEN**”, promovido por **WAY AHEAD GROUP, INC.**, para la ejecución del proyecto y devolver el estudio.

**ARTÍCULO 2: NOTIFICAR** al Promotor del proyecto de la presente resolución.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No.975 de 23 de agosto de 2012; y demás normas supletorias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días, del mes de Junio del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,



LIC. WALTER FLORES

Director Regional Ministerio de Ambiente – Panamá Oeste.

